

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL INTERVENTOR N. GRAL. GREGORIO VELEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1930.

Año XXII N.º 1350

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia — Art. 4.º Ley N.º 204.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETOS

12554—Salta, 30 de Octubre de 1930.

Exp. N.º 756—P—Vista la comunicación del señor Comisario General de Policía del departamento de Anta, Segunda Sección, comunicando encontrarse vacante el puesto de Encargado del Registro Civil de la localidad denominada «Santo Domingo» de ese departamento por renuncia del ex-titular, don Francisco Velarde Y. atento a la necesidad imprescindible de proveerlo dados los inconvenientes que su acefalía pudiere ocasionar,

*El Interventor Nacional.*

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Encargado del Registro Civil del lugar denominado «El Valle» a don Indalecio Sarmiento con jurisdicción suficiente al objeto de las atribuciones de su cargo so-

bre el anterior asiento de la misma Oficina, denominado «Santo Domingo», en el departamento de Anta, Segunda Sección.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
VELEZ.—G. OJEDA.

12555—Salta, Octubre 30 de 1930.

Exp. N.º 728—Letra P— Vista la comunicación N.º 6664 de fecha 28 del actual, de la Jefatura de Policía, evacuando la información que le fuera requerida por decreto del 9 del mismo (Art. 2.º) respecto a la necesidad y conveniencia de mantener el servicio policial de la Comisaría Volante, creado por la Jefatura de Policía con fecha Agosto 11 del corriente año, a los fines de vigilancia y represión del cuatreroismo en los departamentos limítrofes del Sud de la Provincia.

Atento a las razones que informan el considerando del Decreto mencionada, ratificadas, en cuanto afecta la confirmación del servicio ya existente, por la información de la Jefatura de Policía mencionada precedentemente,

## CONSIDERANDO:

Que la permanencia de un servicio policial como el indicado, dadas las circunstancias de ambiente, en que desenvuelve sus funciones, es de todo punto de vista necesario, para la protección eficaz y máxima garantía de los intereses de los ganaderos de la zona afectada por el cuatrерismo existente en la misma, cuya situación límite favorece la acción delictuosa, destinado a reprimir y conjurar.

Por tanto y en mérito a las causas invocadas y al hecho de encontrarse prestando servicios, el personal citado, desde el 1.º de Setiembre ppdo.

*El Interventor Nacional*

## DECRETA:

Art. 1.º.— Créase con anterioridad al 1.º de Setiembre ppdo., el servicio policial de Comisaría Volante, ya establecido por la Jefatura de Policía con fecha Agosto 11 del corriente año de acuerdo al criterio que informó su originaria instalación, a los efectos de reprimir el cuatrерismo existentes en los departamentos límites del Sud de la Provincia.

Art. 2.º.— Fórmase el personal uniformado de dicha Comisaría Volante con un Cabo y dos soldados, fijándose la remuneración mensual de los mismos, a razón de ciento veinte pesos (\$ 120 m/n) el primero y cien pesos m/n. (\$ 100 m/n) los segundos.

Art. 3.º.— Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, al Inciso V Item 11 del Presupuesto de 1929 en vigencia para el corriente año, en carácter precario, hasta tanto pueda ser incluido en la Ley de Presupuesto correspondiente, con cargo de dar cuenta en su debida oportunidad a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 4.º.— Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese,  
VELEZ.— G. OJEDA.

12558—Salta, Octubre 31 de 1930.

*El Interventor Nacional.*

## DECRETA:

Art. 1.º.— Reconózanse los servicios del Ascensorista de la Casa de Gobierno don Julio Fernández, a contar desde el 1.º del actual y autorizasele el cobro de la suma de ciento diez pesos m/n. (\$ 110 m/n.) en ese concepto.

Art. 2.º.— Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Inciso V Item 11 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.— G. OJEDA.

## RESOLUCIONES:

Nº 483

Salta, Octubre 17 de 1930.

Vista la invitación de un palco por la Dirección y personal docente de la Escuela «General Urquiza» al Excmo. señor Interventor Nacional para la asistencia al Festival Literario Musical, en beneficio de la misma, a realizarse el 18 del corriente a hora 17, con motivo del 129 aniversario del natalicio del General don Justo José de Urquiza.—

Y atento al propósito invocado:—

*El Ministro de Gobierno*

## RESUELVE.

Art. 1.º.— Autorízase el gasto de la cantidad de veinticinco pesos moneda nacional (\$25.-m/n.) como contribución de esta Intervención Nacional al festival mencionado.—

Art. 2.º.— Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Inciso V. Item 11 del presupuesto en vigencia para el corriente año.—

Art. 3.º.— Comuníquese, publíquese, dèse al Libro de Resoluciones y archívese.

G. OJEDA.

Ministro de Gobierno

Es copia:—Figueroa Medina, Oficial Mayor.

Nº 503

Salta, 12 de Noviembre de 1930.

Expediente N° 847—C— Vista la Nota N° 104 de fecha 4 del actual del señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia, adjuntando la planilla correspondiente al sueldo del Cirujano-Dentista de la misma reparación, doctor Victorino Lérica, por el mes de Octubre ppdo., importando la cantidad de ciento treinta y cinco pesos m/n. (\$135).—

Y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 11 del actual,

*El Ministro de Gobierno.*

**RESUELVE.**

Art. 1°.—Dése traslado de la presente actuación al Ministerio de Hacienda, a objeto de su tramitación respectiva.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.—

**G. OJEDA.**

Ministro de Gobierno.

Es copia:—Figueroa Medina Oficial Mayor.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DECRETOS**

12552.—Salta, Octubre 29 de 1930.

Encontrándose en comisión el personal de la Administración de la Provincia,

*El Interventor Nacional,*

**DECRETA:**

Art. 1°— Nómbrase Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Palomitas (C. Santo) al señor Samuel B. Lianos, Sub Comisario de la misma localidad.

Art. 2° El nombrado antes de tomar posesión del cargo prestará la fianza respectiva de acuerdo al art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**VELEZ. — MARTIN U. CORNEJO**

12553.—Salta, Octubre 29 de 1930.

Encontrándose en comisión el personal de la Administración de la Provincia,

*El Interventor Nacional*

**DECRETA:**

Art. 1°— Nómbrase Expendedor de Guías, Transferencias de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Cafayate al señor Avelino Costas; de La Caldera al señor Eustaquio Murúa; de Rosario de Lerma al señor Arturo Valdéz; de Tabacal (Orán) al señor Navor Frías, de El Carril (Chicoana) al señor Domingo Goitea; de El Galpón (Metán) al señor Martín Alemán; de Orán al señor Napoleón Pérez; de Santa Victoria al señor Fernando Longarella; de Rivadavia al señor Mariano Díaz; de Cerrillos al señor Ignacio Bejarano; de Tartagal (Orán) al señor Benjamín Rojas; de La Viña al señor Octaviano Balboa; de Rosario de la Frontera 1ª Sección al señor Benjamín Torres; de Rosario de la Frontera 2ª Sección al señor Ricardo C. Romano; de Chicoana al señor Herminio Cuello; de Coronel Moldes (La Viña) al señor Jorge O. Blasco; todos, Comisarios de Policía de las citadas localidades.

Art. 2°— Los nombrados antes de tomar posesión de sus respectivos cargos prestarán la fianza de acuerdo al art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3°— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese,  
**VELEZ— MARTIN U. CORNEJO.**

12556.—Salta, Octubre 30 de 1930.

Visto el Exp. N° 7594 C. por el que el señor Rodolfo Pérez solicita la devolución del descuento del 5 % efectuados en sus sueldos como empleado de la Administración de la Provincia desde Diciembre de 1910 hasta Junio de 1925, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Rodolfo Pérez tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Adminis-

tradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 3, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la Materia,

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

*El Ministro de Gobierno.*

**RESUELVE:**

Art. 1º— Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Rodolfo Pérez ex-empleado de la Administración de la Provincia, la suma de \$ 720.80 (setecientos veinte pesos, ochenta centavos m/ legal), importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Diciembre de 1910 hasta Junio de 1925, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 6 vta. y 7, de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva, al dictámen del señor Fiscal de Gobierno e informe de Contaduría General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**VELEZ — M. U. CORNEJO**

12557.—Salta, Octubre 30 de 1930.

Encontrándose en comisión el personal de la Administración de la provincia,

*El Interventor Nacional,*

**DECRETA:**

Art. 1º—Nómbrese Expendedor de Guias, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Talapampa (La Viña) al señor Antonio Cancino; de Angastaco (San Carlos) al señor Joaquín Miralpeix; de San Lorenzo (Capitán) al señor Manuel Valdiviezo; de Laguna Blanca (Anta) al señor José Jauregui; de Aguaray (Orán) al señor Amancio Mieres; de Pocitos (Orán) al señor Sergio Pellegrini, de Américo Vespucio (Orán) al señor Eulogio Tejerina Rodas, de San José de Orquera (Metán) al señor Segundo F. Armesto; de Luna Muerta (Orán) al señor Inocencio Lescano; de Amblayo (San Carlos) al señor Manuel Colque y de Agua Blanca (Orán)

al señor Justo Navamuel; todos Sub-Comisarios de Policía de las citadas localidades.

Art. 2º— Los nombrados antes de tomar posesión de sus respectivos cargos prestarán la fianza de acuerdo al art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**VELEZ.—MARTÍN U. CORNEJO.**

**PODER JUDICIAL**

**Sentencias**

*CAUSA:—Bailón Arias o Carmen Pezra por robo a la sociedad de Pedro N. Dera y Cia.*

Salta, Marzo 14 de 1930.

VISTO: Por esta Corte de Justicia, Sala en lo Penal, el recurso de apelación interpuesto por el encausado Bailón Arias contra el auto del señor Juez en lo Penal donde se decreta su prisión preventiva, y

**CONSIDERANDO:**

Que el auto recurrido se encuentra legalmente dictado por desprenderse de los autos la semi-plena prueba de ser el prevenido Bailón Arias autor del hecho que se le imputa, lo que abona y hace procedente la medida dictada por el *a-quo*.

Por ello, se confirma, con costas, el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese y bajen.— Torino.—Aranda—Díaz — Ante mí: Angel Neo.

*CAUSA:—Excarcelación de Virgilio Serrano Bravo.*

Salta, Marzo 17 de 1930.

VISTO: Por esta Corte de Justicia, Sala en lo Penal, el recurso de apelación interpuesto por el encausado Virgilio Serrano Bravo contra el auto que deniega su excarcelación bajo fianza y,

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo esta Corte pronunciado resolución acerca de la apelación del auto de prisión preventiva del recurrente, bajen estos autos al Juzgado de origen a sus efectos.

Notifíquese.—Torino—Aranda +  
—Díaz — Ante mí: Angel Neo.

*CAUSA:—Contra Isa Sauhan por quebra.*

Salta, Marzo 18 de 1930.

**VISTA:** Por esta Corte de Justicia, Sala en lo Penal, el recurso de apelación interpuesto en estos a fs. 61, y

**CONSIDERANDO:**

Que advirtiendo esta Corte que la notificación de fs. 30 vta. ha sido hecha al procesado en persona sin decirle que es lo que se le notifica, y, siendo la notificación del auto de prisión preventiva de suyo importante por entrañar la privación de la libertad individual por orden judicial, declárase, como cuestión previa, nula la notificación de fs. 30 vta. y todo lo actuado con posterioridad.

Lámase la atención del empleado encargado de las notificaciones en el sentido de que en ellas deben hacerse mención expresa de la providencia pertinente que se notifica.

Cópiese, notifíquese y baje.—Torino  
Aranda—Díaz— Ante mí: Angel Neo.

**EDICTOS**

**SUCESORIO**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Tercera Nominación doctor **Carlos Zambrano**, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

**Indo de Campo**,  
ya sean como herederos o acree-

dores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 17 de 1930 — Oscar M. Aráoz Alemán.—Escribano Secretario. (687)

**SUCESORIO:**—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, 3ª Nominación, de esta Provincia Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don.

**Pedro Aban y de doña Gerónima Garay de Aban**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Octubre 16 de 1930. Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. (688)

**EDICTO:**—Posesión Judicial—Habándose presentado el señor Indalecio Macchi, pidiendo posesión judicial de dos fracciones de terrenos ubicados en el Partido de San Lorenzo, jurisdicción de esta Capital, los mismos que se encuentran unidos entre sí, formando una extensión de una cuadra y veinte metros o sean ciento cuarenta metros noventa centímetros de frente sobre el camino público que va de Salta, a San Lorenzo, rumbo Este, por cinco cuadras de fondo o sean seiscientos cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de Este a Oeste, cuyos límites generales son: Al Norte, con propiedad de don José Manuel Tapia, hoy sus herederos; al Sud y Oeste, con do-

ña Mercedes Patrón herederos y al Este, con la fracción que he vendido al señor Felix Usandivaras, y con el camino público de Salta a San Lorenzo.—El señor Juez de la causa Dr. Florentín F. Cornejo a cargo del juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil ha dictado la siguiente providencia: Salta, Noviembre 12 de 1930.—Y Vistos: Encontrándose llenado los extremos del caso y en mérito de lo prescripto por el Art. 525 y 529, del Proc., y no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal téngase por instaurado interdicto de adquirir por parte de don Indalecio Macchi sobre las fracciones de terreno a que se hace referencia ubicados en el partido de San Lorenzo, con la extensión y límites que se consignan en el escrito de fs. 8 y cítese por edictos que se publicarán por el término de quince veces en dos diarios y por una sola vez en el «BOLETÍN OFICIAL», a todos los que se considere con derecho a la posesión invocada, a cuyo efecto individualícese en dichos edictos en debida forma los terrenos aludidos con expresión precisa de linderos, bajo apercibimiento de hacerse lugar a la acción instaurada si así no lo hicieren.—Cornejo.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Noviembre 13 de 1930.—A Saravia Valdez. 689

EDICTO DE MINAS.—Exp. N° 42—P—La Autoridad Minera cita por el término de Ley a los que se consideran con derecho, que el 26 de Septiembre de 1929, don Ramón R. Pont. solicita la concesión para exploración y cateo de minerales de primera categoría (excluyendo petróleo y demás hidro-carbuos fluidos), en una extensión de mil cuatrocientas hectáreas (tres unidades), en terrenos no cercados ni cultivados, de propiedad de Mercedes Diaz de Iriarte, en el lugar denominado «Cachari», Departamento Metán, en forma de un rec-

tángulo de 4000 metros de Norte, a Sud, por 3,500 metros de Este a Oeste, cuyo esquinero Nordoeste, se encuentra a una distancia aproximada de 9000 metros de la desembocadura del Arroyo de la Cruz en el Río Juramento, con un azimut 71°.—Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—Salta, Octubre 30 de 1930.

JOSE IBARRARAN F.

Escribano

690

JUICIO DE QUIEBRA.—En el juicio de Quiebra solicitado por don Tomás García contra don Francisco Heras, el señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Angel María Figueroa ha dictado la siguiente resolución; Salta, Noviembre 15 de 1930. AUTOS Y VISTOS: Atento lo solicitado, dictámen Fiscal y lo dispuesto por el Art. 1430 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra a don Francisco Heras, comerciante de esta ciudad.—Nómbrese contador a don Pedro Baldi, a quien le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el Actuario y señor Fiscal.—Fíjase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día ocho de Noviembre del corriente año, fecha del protesto agregado a fs. 2; líbrese oficio al señor Jefe de Correo y Telégrafo para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia ó por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal; íntímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dicho pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase

por el actuario y el contador nombrado a la ocupación bajo inventario, de todos los bienes y pertenencias del fallido; líbrense los oficios del caso a los demás Juzgados y al Registro de la Propiedad Raíz para que anoten la inhibición que se decreta contra el fallido y cítese al señor Fiscal; publíquense edictos en dos diarios y por una vez en el «BOLETIN OFICIAL», haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos, que tendrán lugar en la Sala de audiencia del Juzgado el día dos del próximo mes de Diciembre a horas nueve, habilitanse los días y horas subsiguientes en caso necesario.—Rep.—Angel María Figueroa.—Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Noviembre 15 de 1930.—R. R. Arias,—Escribano Secretario. 691

## Por Antonio Forcada

### JUDICIAL

Por orden del señor Juez de primera Instancia en lo Civil 1<sup>a</sup>. Nominación, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, venderé el día 5 de Diciembre, a horas 17 en mi escritorio Caseros 451, con las bases que a continuación se detallan las siguientes casas, ubicadas en esta ciudad y pertenecientes al juicio testamentario de don Francisco Brizuela.

Una casa ubicada en la calle San Juan núm. 686 con una extensión de 4.50 mts. de frente por 10.50 mts. de fondo dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Jacobo Domingo; Sud calle San Juan; Este y Oeste con sucesión de Francisco Brizuela.

Consta de dos habitaciones y un cuarto de baño de segunda y pileta.

#### BASE \$ 2000 AL CONTADO

Una casa ubicada en la calle San Juan núm. 682 y 684, con una extensión de 7.60 mts. de frente por 10.50 mts. de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Jacobo Domingo, Sud, calle; Este y Oeste, propiedad de la sucesión de

Francisco Brizuela.

Consta de dos habitaciones, cuarto de baño de segunda y pileta.

#### BASE \$ 2000 AL CONTADO.

Una casa ubicada en la calle San Juan núm. 685, con una extensión de 4.70 mts. de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Jacobo Domingo; Sud, calle San Juan; Este y Oeste, propiedad de sucesión Francisco Brizuela.

Consta de dos habitaciones, cuarto de baño de segunda y pileta.

#### BASE \$ 2000 AL CONTADO.

Una casa ubicada en la calle San Juan núm. 676. con una extensión de 4.80 mts. de frente por 10.40 mts. de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Jacobo Domingo; Sud, calle San Juan; Este, propiedad de Jacobo Domingo, y Oeste, con propiedad de la sucesión de Francisco Brizuela.

Consta de una habitación y un cuarto de baño de segunda.

#### BASE \$ 2000 AL CONTADO.

Una casa ubicada en la calle Buenos Aires núm. 272, con la extensión, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Nieves Toledo; Sud con propiedad de la sucesión de Francisco Brizuela, Este, calle Buenos Aires y Oeste, con propiedad de Amalia P. de Fuentes.

Consta de cinco habitaciones, un cuarto de baño de primera y otro de segunda.

#### BASE \$ 7.333.32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra, siendo la comisión de ley del martillero por cuenta del comprador.—Antonio Forcada, Martillero (692)

## Por Antonio Forcada

### JUDICIAL—Sin base

—De un Motor Crossley, con sus accesorios correspondientes—

Por orden del señor Juez de Comer-

cio doctor Angel María Figueroa, venderé sin base; dinero de contado, el día 29 de Noviembre a horas 17, en mi escritorio Caseros 451, los siguientes bienes embargado a los señores Tassier Hnos. & Cía., en el juicio ejecutivo seguido por los señores Crossley Brothers Ltda.

Un motor Crossley, tipo V O E—6 de 6/7 H. P. 650 revoluciones por minuto, con su polea, cañerías y bulones.

Una bomba centrífuga con sus accesorios normales.

Estos bienes se encuentran en la finca «Las Garzas», partido de Zuviaría Departamento de Chicoana, en poder del depositario judicial señor Tassier Hnos. & Cía.

En el acto del remate se exigirá el 20% de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada-Martillero. (693)

### Por Antonio Forcada

#### REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Angel M. Figueroa, venderé sin base, dinero de contado, el día 25 de Noviembre a horas 17 en mi Escritorio Caseros 451, un crédito que el señor Avelino García tiene ha cobrar del Ingeniero señor Arturo Helguera, por la suma de mil seiscientos pesos; embargado en la ejecución que le sigue al señor Avelino García el señor Pedro Soler.

En el acto del remate se exigirá el 30% de seña y como a cuenta del precio de compra.—Antonio Forcada—Martillero. (694).

CONVOCATORIA DE ACREEDORES:—Proyecto de distribución y Rendición de cuentas del Síndico. En el juicio sobre convocatoria de acreedores de don Exequiel Ortega, el Juzgado de Comercio ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Noviembre 13 de 1930. Agréguese los diarios y demás comprobante presentados y ponganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días á fin de que los acreedores to-

men conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes (Art. 119 de la ley de quiebra). Al efecto publíquense edictos por igual término en dos diarios y una vez en el BOLETÍN OFICIAL, y convocando á los acreedores, á la audiencia del día veintiocho del corriente á horas nueve á fin de fijar la retribución de los trabajos del Síndico (art. 134).—Figueroa». Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.—Salta, Noviembre 14 de 1930. R. R. Arias 695

COPIA:— Metán, tres de Abril de mil novecientos veintinueve. AUTOS Y VISTOS: La presentación que antecede, del señor Eudocio Moya, y estando llenados los extremos legales requeridos, SE RESUELVE: Declarado abierto el juicio sucesorio de doña **Carmen Santillán de Moya**, llamar por edictos que se publicarán en dos diarios en la Capital y por una vez en el BOLETÍN OFICIAL, durante treinta días en aquéllos, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que se presenten dentro del término indicado, ante este Juzgado a objeto de hacerlos valer, bajo apercibimiento.— A M. San Millán.—Hay un sello que dice: Juzgado de Paz, Metán.—Es copia fiel del original, doy fe. — Francisco A. Ovejero, Juez de Paz Suplente. (696)

### Por José M. Leguizamón

#### JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Cornejo y como correspondiente al juicio Sucesorio de Doña Dolores Villalba, el 17 de Diciembre del cte. año á las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 3,750 una casa en esta ciudad N° 183 y sin base los créditos á cobrar de la misma sucesión y un lote de muebles.

José María Leguizamón.  
Martillero. (697)

**Imprenta Oficial**